

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

15888-11 Tubul Punta Fraile



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 FEB. 2012

R. EX. N° 434

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tubul Sector Punta Fraile, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Acuicultores y Algueros "Río Tubul", C.I. SUBPESCA N° 15.888 de 2011; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio ORD/P.A./ N° 1997/E, de fecha 19 de Diciembre de 2011; lo dispuesto en el O.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997 y N° 39 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 406 de 1999 y N° 102 de 2001, ambos del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

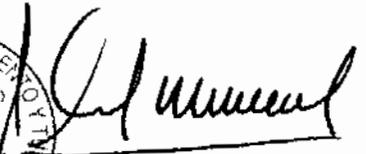
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Acuicultores y Algueros "Río Tubul", R.U.T. N° 72.261.800-9, domiciliado en Pasaje Wekuyen N° 2219, Villa La Posada, Coronel, VIII Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 430 de fecha 1 de Julio de 1999, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tubul Sector Punta Fraile, VIII Región**, individualizada en el numeral 12) del artículo 1° del D.S. N° 729 de 1997, y modificada por D.S. N° 39 de 2001, ambos del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca (S)

